

Municipio de Tijuana, Baja California

Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-02004-19-0527-2021

527-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,240,203.3
Muestra Auditada	1,240,203.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 2,505,055.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio fiscal 2020 al Gobierno del estado de Baja California, a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Tijuana, Baja California, que ascendieron a 1,240,203.3 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión el 100.0 % de los recursos asignados a dicho ente.

Resultados

Control Interno

1. La evaluación del sistema de control interno del Municipio de Tijuana, Baja California, se presenta en el resultado número 1 de la auditoría número 526-DE-GF denominada "Participaciones Federales a Municipios" para el ejercicio fiscal 2020.

Transferencia de los Recursos

2. El Municipio de Tijuana, Baja California, contrató una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del ejercicio fiscal 2020, la cual fue productiva y específica para manejar dichos recursos.

3. El Municipio de Tijuana, Baja California, contrató la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, de la cual no proporcionó evidencia de cómo y cuándo se hizo del conocimiento de la Secretaría de Hacienda (SH) del Gobierno del estado de Baja California, para efectos de la radicación de los recursos.

El Municipio de Tijuana, Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó evidencia de la

notificación a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Baja California de la cuenta bancaria para la radicación de los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal de 2020, con lo que se solventa lo observado.

4. El Municipio de Tijuana, Baja California, recibió de la SH, la totalidad de los recursos asignados al FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, sin limitaciones, ni restricciones, por 1,240,203.3 miles de pesos; asimismo, se comprobó que no se incorporaron recursos locales o aportaciones de beneficiarios en la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos.

5. La SH del Gobierno del estado de Baja California entregó al Municipio de Tijuana, Baja California, los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, con un atraso de siete días en la ministración del mes de diciembre de 2020, de los cuales, reintegró al Municipio de Tijuana, Baja California, recursos por concepto de rendimientos financieros por el atraso en la ministración por 2,284.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 36, inciso a).

2020-B-02000-19-0527-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, entregaron al Municipio de Tijuana, Baja California, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con un atraso de siete días en la ministración del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 36, inciso a).

6. El Municipio de Tijuana, Baja California, mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020; además, que dichos registros se encuentran respaldados en la documentación original que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos, la cual se canceló con la leyenda de “operado”, fue identificada con el nombre del fondo y cumple con los requisitos fiscales; asimismo, se constató que los pagos se realizaron en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios y, con la verificación de una muestra de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría.

Integración de la Información Financiera

7. La información reportada en la Cuenta Pública 2020, respecto del ejercicio de los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Tijuana, Baja

California, se determinó que las cifras generadas al momento contable pagado, son congruentes con las reportadas trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

8. El Municipio de Tijuana, Baja California, dispone de un manual de contabilidad y realizó la integración de la información financiera, los registros contables, presupuestales y patrimoniales de las operaciones realizadas con los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con los momentos contables, clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento, en términos de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC).

Destino de los Recursos

9. Durante el ejercicio fiscal 2020 el Municipio de Tijuana, Baja California, recibió recursos por 1,240,203.3 miles de pesos para ejercerse en el FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, y durante su administración se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2020, por 665.6 miles de pesos, por lo que el total disponible a esa fecha fue de 1,240,868.9 miles de pesos; por su parte, en el periodo enero a marzo de 2021 generó rendimientos financieros por 7.9 miles de pesos; además recibió de la SH, del Gobierno del estado de Baja California, rendimientos financieros derivado del atraso en la ministración de los recursos del mes de diciembre por un monto de 2,284.2 miles de pesos por lo que el monto disponible al 31 de marzo de 2021 fue de 1,243,161.0 miles de pesos. De los recursos disponibles al 31 de diciembre de 2020, se constató que comprometió 1,240,173.8 miles de pesos y pagó 1,237,756.7 miles de pesos, lo que representó el 99.9% y el 99.7% respectivamente; asimismo, al 31 de marzo de 2021, registró pagos por un total de 1,240,173.8 miles de pesos, lo que representó el 99.8% del total de los recursos disponibles a esta fecha, como se muestra a continuación:

**EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUNDF
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)**

Rubro / Concepto	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2020		Al 31 de marzo de 2021	Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos
		Comprometido	Pagado	Pagado	% del disponible
Comprometidos y pagados					
Recursos aplicados a los objetivos del fondo					
Obligaciones Financieras	1	195,483.2	195,077.2	195,483.2	15.7
Seguridad Pública	200	864,187.5	119,960.3	119,960.3	9.6
Satisfacción de sus requerimientos	1	180,497.2	178,486.2	180,497.2	14.6
Comisiones bancarias		5.9	5.8	5.9	0.0
Subtotales	202	1,240,173.8	493,529.5	495,946.6	39.9

Rubro / Concepto	Núm. de obras o acciones	Al 31 de diciembre de 2020		Al 31 de marzo de 2021		Recursos no comprometidos o no pagados dentro de los plazos establecidos	
		No comprometido	No pagado	No pagado	% del disponible	Reintegrados a TESOFE	Por reintegrar a TESOFE
Otras inversiones							
Trasposos a cuentas donde se manejaron recursos distintos a los del fondo	1		744,227.2	744,227.2	59.9		
Subtotales	1		744,227.2	744,227.2	59.9		
Totales (A)	203	1,240,173.8	1,237,756.7	1,240,173.8	99.8		
No comprometidos o no pagados							
Recursos no comprometidos		695.1	695.1	695.1	0.0	695.1	
Rendimientos generados de enero a marzo de 2021				2,292.1	0.2	2,292.1	
Recursos reintegrados a la TESOFE			2,417.0	0.0			
Totales (B)		695.1	3,112.1	2,987.2	0.2	2,987.2	
Disponible (A + B)		1,240,868.9	1,240,868.9	1,243,161.0	100.0		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables, cierre del ejercicio del fondo al 31 de marzo de 2021 del Municipio de Tijuana, Baja California.

De lo anterior, se determinó que existieron recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2020 por 695.1 miles de pesos y rendimientos financieros generados en el primer trimestre de 2021, entre los que se incluyen los depositados por la SH al Municipio de Tijuana, Baja California, derivado del atraso en la ministración de los recursos por 2,292.1 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE dentro de los plazos establecidos en la normativa.

10. El Municipio de Tijuana, Baja California, destinó 495,946.6 miles de pesos, del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 para el pago de los siguientes conceptos: obligaciones financieras (15.7%), atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública (9.6%) y otros requerimientos (14.6%), no destinó recursos del fondo para la afectación de recursos como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales.

11. El Municipio de Tijuana, Baja California, realizó 149 transferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 7024 del Banco Mercantil del Norte, S.A., donde se administraron los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, por 744,227.2 miles de pesos, que representó el 59.9% de los recursos disponibles al 31 de marzo de 2021, a otras cuentas donde se manejaron recursos distintos a los del fondo, con el concepto de registro "traspaso nóminas policías", cabe señalar que el Municipio de Tijuana, Baja California, presentó documentación soporte de los pagos de nómina del personal de seguridad pública pero de acuerdo con las fechas de las transferencias electrónicas de los trasposos, se

encontró que éstas fueron realizadas en periodos posteriores a la formulación de las nóminas presentadas por la entidad fiscalizada, por lo cual no fue acreditado que dichos pagos con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 correspondan a gastos destinados a la satisfacción de sus requerimientos o a sus prioridades de conformidad con la normativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 49, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, artículo 8, párrafo primero.

La Sindicatura del Municipio de Tijuana, Baja California, informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número IN-SER-004/2022; pero queda pendiente la justificación o la aclaración de los recursos observados, por lo que no se da por solventada la acción.

2020-D-02004-19-0527-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 744,227,192.36 pesos (setecientos cuarenta y cuatro millones doscientos veintisiete mil ciento noventa y dos pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación correspondientes a las 149 transferencias electrónicas que se realizaron de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2020 a otras cuentas donde se manejaron recursos distintos a los del fondo, con el concepto de registro traspaso nóminas policías, y de las cuales el Municipio de Tijuana, Baja California, no acreditó que dichos pagos con recursos del fondo correspondan a gastos destinados a la satisfacción de sus requerimientos o a sus prioridades de conformidad con la normativa, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 49 y del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, artículo 8, párrafo primero.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

12. El Municipio de Tijuana, Baja California, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos para el FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios e informó trimestralmente sobre el avance del ejercicio de los recursos y al término de este ejercicio sobre los resultados alcanzados; de acuerdo con los lineamientos de información pública del CONAC.

13. El Municipio de Tijuana, Baja California, remitió al Gobierno del estado de Baja California, dentro de los primeros 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre, los informes trimestrales del destino del gasto, del ejercicio del gasto, así como los indicadores de desempeño sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en el ejercicio de los recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, también publicó en su órgano local de difusión y en su página de internet los informes sobre el ejercicio, destino y

resultados obtenidos de los recursos ejercidos del fondo; y existe congruencia entre dichos informes, los registros del ejercicio y resultados del fondo, reportados a sus habitantes y a la SHCP.

Obra Pública

14. El Municipio de Tijuana, Baja California, no destinó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 para la ejecución de obra pública.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

15. De la revisión al expediente de una adquisición y dos expedientes, relacionados con la prestación de servicios, considerados como muestra de la auditoría y que fueron pagados con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 por el Municipio de Tijuana, Baja California, se observó que la adjudicación y contratación de las mismas no se realizaron de acuerdo con la normativa ya que no presentó los elementos y justificaciones suficientes que acrediten que se ubican en los supuestos de excepción a la licitación, como se detalla a continuación:

**MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE NO
CUMPLEN CON LA NORMATIVA EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**

Núm. de contrato	Adquisición o contratación de servicios	Importe	Proceso de Adjudicación de acuerdo con los montos del presupuesto	Proceso mediante el cual se adjudicaron
ADQ-202-AD-048	Adquisición de 200 vehículos con las siguientes características: 102 Pick Up Ram 1500 Crew Cab Slt 4x2 v8 modelo 2020; 16 Pick Up Ram Crew Cab Slt 4x4 V6 modelo 2020; 47 motocicletas Harley Davidson 1200 cc tipo XL Sportster Custom modelo 2020 y 35 motos Kawasaki Vulcan 900 Custom modelo 2020 patrulla".	119,960.3	Licitación Pública	Adjudicación Directa ((excepción a la licitación)
ADQ-2020-AD-092	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 321 unidades patrulla que integran el parque vehicular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal del XIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.	12,586.4	Licitación Pública	Adjudicación Directa (excepción a la licitación)

Núm. de contrato	Adquisición o contratación de servicios	Importe	Proceso de Adjudicación de acuerdo con los montos del presupuesto	Proceso mediante el cual se adjudicaron
ADQ-2020-AD-097	Adquisiciones de refacciones y accesorios para las unidades patrulla que integran el parque vehicular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal del XIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.	1,097.9	Licitación Pública	Adjudicación Directa (excepción a la licitación)

FUENTE: Expedientes de las adquisiciones y la contratación de servicios con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 por el Municipio de Tijuana, Baja California.

La Sindicatura del Municipio de Tijuana, Baja California, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número IN-SER-004/2022, por lo que se da por promovida la acción.

16. Se verificó que los proveedores con quienes se llevaron a cabo las adquisiciones con recursos del FORTAMUND del ejercicio fiscal 2020 y que fueron adjudicados bajo el amparo de los contratos ADQ-2020-AD-048, ADQ-2020-AD-092 y ADQ-2020-AD-097, no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, y no se ubicaron en los supuestos del artículo 69 - B del Código Fiscal de la Federación.

17. De la revisión al expediente técnico unitario del contrato número ADQ-2020-AD-092, pagados con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 por el Municipio de Tijuana, Baja California, para la "Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 321 unidades patrulla que integran el parque vehicular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal del XIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California", por un total de 12,586.4 miles de pesos no se localizó la documentación que acredite la realización de los trabajos pagados al proveedor, a pesar que en la cláusula Novena del contrato señala que el ayuntamiento llevará una bitácora y diagnóstico que le permita programar las fechas en que se deba realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades; además, se constató que en el contrato no se especificó el precio unitario de cada uno de los servicios a realizar, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículo 44, fracción III, y del contrato número ADQ-2020-AD-092 de prestación de servicios, cláusula segunda.

La Sindicatura del Municipio de Tijuana, Baja California, informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número IN-SER-004/2022; pero queda pendiente la justificación o la aclaración de los recursos observados, por lo que no se da por solventada la acción.

2020-D-02004-19-0527-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,586,410.00 pesos (doce millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por no proporcionar la documentación que acredite la realización de los trabajos realizados por el proveedor mediante la formalización del contrato número ADQ-2020-AD-092, y que fueron pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2020, para la Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 321 unidades patrulla que integran el parque vehicular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal del XIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a pesar que en la cláusula Novena del contrato señala que el ayuntamiento llevará una bitácora y diagnóstico que le permita programar las fechas en que se deba realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades; y que además, se constató que en el contrato no se especificó el precio unitario de cada uno de los servicios a realizar, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículo 44, fracción III, y del contrato de prestación de servicios, cláusula segunda.

18. El Municipio de Tijuana, Baja California, destinó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 en dos contratos para el suministro de combustible por un importe total de 41,237.4 miles de pesos y en los que estableció la vigencia del contrato con fecha retroactiva a la formalización de los mismos; de lo anterior, se corroboró que se realizaron pagos a favor de los proveedores por la cantidad de 20,972.7 miles de pesos que corresponden a fechas anteriores a la formalización de los contratos, por lo que se considera que dichos pagos no cuentan con la documentación que los justifique, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 114, fracciones I y II, y de los contratos, cláusula novena.

MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONTRATOS EN LOS QUE SE REALIZARON PAGOS ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Empresa contratante	Fecha de formalización del contrato	Concepto del Gasto	Pagado	Periodo de pago anterior a la fecha de la formalización del contrato
ADQ-2020-AD-030	Estación Arreola, S.A. de C.V.	13/03/2020	Suministro de combustible para los vehículos que integran la flotilla de las unidades oficiales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.	2,102.1	Del 01/01 al 12/03 de 2020
ADQ-2020-AD-030	Monedero Electrónico Xiga, S.A. de C.V.	31/03/2020	Suministro de combustible para los vehículos que integran la flotilla de las unidades oficiales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.	18,870.6	Del 01/01 al 30/03 de 2020
Total				20,972.7	

FUENTE: Auxiliares y pólizas contables, estados de cuenta bancarios, contratos de las adquisiciones con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Tijuana, Baja California.

La Sindicatura del Municipio de Tijuana, Baja California, informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número IN-SER-004/2022; pero queda pendiente la justificación o la aclaración de los recursos observados, por lo que no se da por solventada la acción.

2020-D-02004-19-0527-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,972,716.33 pesos (veinte millones novecientos setenta y dos mil setecientos dieciséis pesos 33/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por realizar pagos a los proveedores con los que se formalizaron los contratos con el mismo número ADQ-2020-AD-030 para el suministro de combustible en los que estableció la vigencia del contrato con fecha retroactiva a la formalización de los mismos; de lo anterior, se corroboró que los pagos corresponden a los servicios prestados en fechas anteriores a la formalización de los contratos, por lo que se considera que dichos pagos no cuentan con la documentación que los justifique, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo

114, fracciones I y II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y los contratos número ADQ-2020-AD-030, cláusula novena.

19. De la verificación física a una muestra de 103 vehículos (73 camionetas Ram Pick-Up Crew Cab Slt Modelo 2020 Marca Dodge Doble Cabina 4 x 2 V8 y 30 motocicletas marcas Harley Davison 1200 cc Tipo XL Sportster Custom Modelo 2020 y Kawasaki Vulcan 900 Custom Modelo 2020 Patrulla) adquiridos con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 por el Municipio de Tijuana, Baja California, por un importe de 119,960.3 miles de pesos, se observó que 96 vehículos se encontraron en operación; además, se recibieron de acuerdo con los plazos pactados en el contrato y no fue necesario aplicar penas convencionales por incumplimientos imputables al proveedor.

20. De la verificación física de 103 vehículos (73 camionetas Ram Pick-Up Crew Cab Slt Modelo 2020 Marca Dodge Doble Cabina 4 x 2 V8 y 30 motocicletas marcas Harley Davison 1200 cc Tipo XL Sportster Custom Modelo 2020 y Kawasaki Vulcan 900 Custom Modelo 2020 Patrulla), adquiridos con recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 por un importe de 119,960.3 miles de pesos, que representan el 9.6% del total de los recursos del fondo por concepto de atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se encontraron tres vehículos con siniestros, de los que se realizaron las acciones para hacer efectiva la póliza de seguro; sin embargo, no se ha comprobado su recuperación, por 2,390.5 miles de pesos, para restituir las unidades y cuatro vehículos en los que se identificó la falta de uno de los accesorios (burrera), del cual se desconoce el importe debido a que el equipamiento no está desglosado por elementos en el costo del vehículo, sin que la entidad fiscalizada haya sustituido dicho accesorio, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículo 54, párrafo primero.

MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
ADQUISICIONES VERIFICADAS FÍSICAMENTE EJECUTADAS QUE PRESENTAN IRREGULARIDADES
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

No.	Concepto	No. de serie del vehículo	Núm. Factura	Pagado	Costo del Equipamiento según desglose en la factura S/IVA	Comentarios
1	Camioneta Ram Pick-Up Modelo 2020 Marca Dodge Doble Cabina 4 x 2	3C6SRADT4LG137264	ZN630	796.9	399.7	Siniestro en el cumplimiento de sus funciones (pérdida total)
2	Camioneta Ram Pick-Up Modelo 2020 Marca Dodge Doble Cabina 4 x 2	3C6SRADT1LG137299	ZN624	796.8	399.7	Siniestro en el cumplimiento de sus funciones (pérdida total)

No.	Concepto	No. de serie del vehículo	Núm. Factura	Pagado	Costo del Equipamiento según desglose en la factura S/IVA	Comentarios
3	Camioneta Ram Pick-Up Modelo 2020 Marca Dodge Doble Cabina 4 x 2	3C6SRADT8LG137350	ZN718	796.8	399.7	Siniestro en el cumplimiento de sus funciones (pérdida total)
Subtotal				2,390.5		
1	Camioneta Ram Pick-Up Modelo 2020 Marca Dodge Doble Cabina 4 x 2	3C6SRADT3LG137305	ZN672	796.8	Sin identificar en la factura	Falta de Accesorio (sin burrera)
2	Camioneta Ram Pick-Up Modelo 2020 Marca Dodge Doble Cabina 4 x 2	3C6SRADT3LG137322	ZN688	796.8	Sin identificar en la factura	Falta de Accesorio (sin burrera)
3	Camioneta Ram Pick-Up Modelo 2020 Marca Dodge Doble Cabina 4 x 2	3C6SRADT9LG137325	ZN691	796.8	Sin identificar en la factura	Falta de Accesorio (sin burrera)
4	Camioneta Ram Pick-Up Modelo 2020 Marca Dodge Doble Cabina 4 x 2	3C6SRADT9LG137339	ZN704	796.8	Sin identificar en la factura	Falta de Accesorio (sin burrera)

FUENTE: Auxiliares y registros contables, estados de cuenta bancarios, facturas y la verificación física de las adquisiciones con recursos del FORTAMUNDF del Municipio de Tijuana, Baja California.

La Sindicatura del Municipio de Tijuana, Baja California, informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número IN-SER-004/2022, por lo que no se da como promovida la acción; asimismo, pero queda pendiente la justificación o la aclaración de los recursos observados por 2,390.5 miles de pesos.

2020-D-02004-19-0527-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,390,501.97 pesos (dos millones trescientos noventa mil quinientos un pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación por no presentar evidencia de la recuperación de las pólizas de seguro de los tres vehículos siniestrados tipo Ram Pick-Up Crew Cab Slt Modelo 2020 Marca Dodge Doble Cabina 4 x 2 V8, con número de serie 3C6SRADT4LG137264, 3C6SRADT1LG137299 y 3C6SRADT8LG137350 adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículo 54, párrafo primero.

Obligaciones Financieras y Deuda Pública

21. El Municipio de Tijuana, Baja California, destinó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020, por 195,483.2 miles de pesos, para cubrir el refinanciamiento de obligaciones financieras (Deuda Pública) con el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución

de banca múltiple, el Grupo Financiero Banorte , BBVA Bancomer, S.A., Institución bancaria múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), se constató que cuenta con la autorización del Cabildo para acceder al refinanciamiento, y que dispone del contrato que da origen al mismo; además, se constató que dichas obligaciones se encuentran inscritas el Registro Público Único.

22. El Municipio de Tijuana, Baja California, no destinó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 para cubrir adeudos de ejercicios anteriores.

Seguridad Pública (servicios personales)

23. El Municipio de Tijuana, Baja California no destinó recursos del FORTAMUNDF del ejercicio fiscal 2020 para el pago de sueldos y salarios de su personal de seguridad pública.

Montos por Aclarar

Se determinaron 780,176,820.66 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 23 resultados, de los cuales, en 16 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 1,240,203.3 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos transferidos al Municipio de Tijuana, Baja California, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2020, el Municipio de Tijuana, Baja California, comprometió el 99.9% y pagó el 99.7% de los recursos disponibles en los que se incluyen las transferencias a cuentas donde se manejaron recursos distintos, en tanto que al 31 de marzo de 2021 pagó el 99.7% de los recursos disponibles a esa fecha.

En cuanto al ejercicio de los recursos del fondo, el Municipio de Tijuana, Baja California incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ya que se observó que se realizaron transferencias de la cuenta bancaria del fondo a cuentas donde se manejaron recursos distintos bajo el concepto de registro de traspaso de nóminas a policías las cuales fueron realizadas en fechas posteriores a la formulación de las nóminas por 744,227.2 miles de pesos, la falta de documentación que acreditara la realización de los trabajos realizados de la Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 321 unidades patrulla que integran el parque vehicular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por 12,586.4 miles de pesos, pagos a favor de dos proveedores de suministro de combustibles con fechas anteriores a la formalización de los contratos y que no se encuentran justificados por 20,972.7 miles de pesos y la falta de recuperación de las pólizas de seguro de tres vehículos siniestrados por 2,390.5 miles de pesos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 780,176.8 miles de pesos que representa el 62.9% de los recursos asignados al fondo, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

La evaluación del sistema de control interno del Municipio de Tijuana, Baja California, se incluye en los resultados presentados en la auditoría número 526-DE-GF denominada "Participaciones Federales a Municipios para el ejercicio fiscal 2020".

No incumplieron en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2020.

En cuanto a los objetivos del fondo, se cumplieron parcialmente, ya que destinó el 15.7% de los recursos pagados del fondo a sus Obligaciones Financieras, el 9.6% a la atención de la seguridad pública y el 14.5% a la satisfacción de sus requerimientos con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Municipio de Tijuana, Baja California, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, ya que no cumple con la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número T-0095-2022 de fecha 11 de enero de 2022, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 11, 17, 18 y 20 se consideran como no atendidos.



COMUNICACION

Vol. 0230

Dependencia: TESORERÍA MUNICIPAL
Sección: OBS-0030-2022
Número de oficio: T-0095-2022
Expediente:
Asunto: Inicio de Investigación PRA FORTAMUNDF 2020

Tijuana Baja California, a 11 de enero de 2022.

LC. OSWALDO FUENTES LUGO
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C1"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de acuerdo a las atribuciones conferidas al Tesorero Municipal en el Artículo 22 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en el Artículo 4 y 35 del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal; en seguimiento a la revisión practicada, relativa a la auditoría número 527-DS-GF con título Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), a la Cuenta Pública 2020, en atención a la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares de dicha auditoría.

Por lo anterior, y derivado de la solicitud de la Auditoría Superior de la Federación, recibida por esta Tesorería Municipal mediante correo electrónico de fecha 03 de enero de 2022, a través del cual solicita los pormenores de los inicios de investigación por las presuntas faltas administrativas relacionadas con los resultados 11, 15, 17, 18 y 20, se remite oficio certificado SP-INV-D-081/2022 de fecha 10 de enero de 2022 donde se acredita el inicio de la investigación, misma a la que se le asignó el número de expediente IN-SER-004/2022.

Sin otro particular por el momento, agradeciendo de antemano su atención y apoyo, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. RAYMUNDO VEGA ANDRADE
TESORERO MUNICIPAL
H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA



C.c.p. Lic. José Ángel Cobrena Avilés.- Director de Fiscalización del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
C.c.p. Archivo.
AGT/SGM

af

H. Ayuntamiento de Tijuana, B.C.
Avenida Independencia 1350, Zona Uroana Río, C.P. 22010
Tijuana, Baja California, México
(664) 973-7000

Hoja

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal (TM), la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSyPC) y la Oficialía Mayor (OF), todas del Municipio de Tijuana, Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 114, fracciones I y II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 69, párrafos tercero y cuarto, 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 36, inciso a), 37 y 49
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: para el ejercicio fiscal 2020, artículo 8, párrafo primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, artículos 37, 38, 39, 44, fracción III y 54, párrafo primero y del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 13 de marzo de 2020, artículos 19, 20, 35, y 36.

Los contratos, cláusulas segunda y novena.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.